CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.101-2026

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
CONTRATISTA	NEIDER SEBASTIAN CAICEDO GARCE
IDENTIFICACIÓN	1.101.696.073 DE SOCORRO/SANTANDER
DIRECCIÓN	VEREDA CARRIZAL OIBA
CORREO ELECTRÓNICO	abogadosebastiancaicedo@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, PARA LA VIGENCIA 2026".
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000)
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES Y SIETE (07) DÍAS
FECHA DE INICIACION	18 DE AGOSTO 2026
FECHA DE TERMINACION	24 DE DICIEMBRE 2026
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	OIBA SANTANDER

Entre los suscritos, a saber: **GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.748.230 de Bucaramanga**, quien en su condición de GERENTE, actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA**, Empresa Pública del orden Municipal, que en materia contractual se rige por la ley 100 de 1993 y el acuerdo N°09 del 11 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación, y Resolución 056 del 28 de octubre de 2024 Manual de contratación de la ESE, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otro lado **NEIDER SEBASTIAN CAICEDO GARCES** identificado con cedula de ciudadanía No **1.101.696.073** Expedida en Socorro/Santander, abogado en ejercicio portador de la **Tarjeta profesional 445626 del CSJ**, y quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incursa en conflicto de intereses para contratar, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, se encuentra ubicada en el municipio de Oiba, lugar donde será la ejecución del presente objeto contractual.
2) Que mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo.
3) Que el personal con que cuenta la institución, no cuenta con personal capacitado de planta para que pueda ejercer las funciones descritas.
4) Que en cumplimiento de su misión institucional, la ESE HSRO, brinda servicios de salud a la comunidad del Municipio de Oiba, y dada la naturaleza de estos servicios, que la entidad se encuentra involucrada en procedimientos judiciales derivados de acciones emprendidas por los usuarios y ciudadanos, por lo que se requiere asegurar la defensa jurídica.
5) Que, es fundamental contar con un profesional del derecho que atienda los asuntos de naturaleza judicial y extrajudicial, en que sea parte la institución hospitalaria, especialmente en aquellos asuntos contenciosos,

para lo cual se requiere de una persona que represente los intereses de a entidad, con el fin de garantizar la gestión publica judicial e impedir decisiones arbitrarias en contra de la entidad.

6) Que sumado a lo anterior, es deber de la Gerente, dirigir la acción administrativa y contractual de la ESE HSRO, para lo cual se requiere de personal capacitado para brindar acompañamiento en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de los procesos y asuntos contractuales que se adelanten en la entidad.
7) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato.
8) Que EL CONTRATISTA presentó oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.
9) Que como resultado de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, PARA LA VIGENCIA 2026"**, de conformidad con la invitación realizada y la propuesta del CONTRATISTA, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato de Prestación de Servicios profesionales.

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Ítems	Descripción de la actividad
1	Prestación de servicios profesionales brindando asesoría a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA en aspectos jurídicos propios de la contratación estatal. Esto incluye la elaboración de estudios previos, contratos, solicitud de cdp y registros presupuestales, y demás documentos que sean necesarios, en la etapa precontractual y contractual. Esta actividad comprende la revisión de documentos presentados por los contratistas para la elaboración de contratos, gestionar la recolección de la totalidad de firmas originales de las carpetas, y organización de la documentación correspondiente cuando sea necesario.
2	Prestación de servicios ejerciendo la defensa de los Intereses de la entidad en procedimientos judiciales de carácter Contencioso Administrativo.
3	Prestación de servicios profesionales elaborando conceptos jurídicos y/o resoluciones que requieran las dependencias de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA. (Asuntos laborales, administrativos, contractuales, etc.)
4	Prestación de servicios profesionales para la proyección de contestaciones de derechos de petición, solicitud de historias clínicas, y demandas de acciones de tutelas que se presenten en contra de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, llevar el proceso hasta el término de su contrato de manera diligente y presta
5	Prestación de servicios profesionales ejerciendo la defensa de los Intereses de la entidad en los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten en contra de la entidad.
6	Prestación de servicios profesionales rindiendo los informes y cargando la información que requiere la ESE en las plataformas de SECOP II, SIA observa, Supersalud, SIA contraloría, Sistema de Información Hospitalaria - SIHO y todos aquellos informes que sean asignados por el supervisor del contrato, concernientes al objeto del mismo
7	Prestación de servicios profesionales realizando el cargue de información a la plataforma sia observa, de la totalidad de las cuentas de cobro de los contratos vigentes en la institución.
8	Prestación de servicios profesionales brindando apoyo al área contable en los procesos de cobro de cartera de la institución, de conformidad con los requerimientos que realice dicha dependencia.

9	Prestación de servicios profesionales liderando el comité de Conciliación y Defensa Judicial, realizando las reuniones pertinentes a que haya lugar y se consideren necesarias.
10	Las demás que sean asignadas por el supervisor

CLÁUSULA 3: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 4: VALOR: El valor del contrato a celebrar será por la suma de lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000).**

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: Mediante actas de pago parciales, previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor, soporte de pago, aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y demás condiciones previstas por la ley.

CLÁUSULA 5: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de Ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a prestar a entera satisfacción de la entidad el servicio objeto de este contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y SIETE (07) DÍAS** contados a partir de la legalización del mismo, y la vigencia será igual al término de la ejecución.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió la ESE SAN RAFAEL DE OIBA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7: OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;

3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación
5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza administrativa del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato cuando se solicite por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HSRO;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA 9: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: EL Hospital pagará el gasto que ocasione la presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal del 2026.

CLÁUSULA 10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder o total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del contratante.

CLÁUSULA 11. SUPERVISION.
La supervisión del contrato será ejercida por la GERENCIA
Son funciones del supervisor entre otras:
1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello
7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11.Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato.
12. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato.
c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento.
El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE HSRO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

CLÁUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 17: RELACION LABORAL. La entidad no adquiere ningún tipo de relación laboral con el contratista que suscribe el presente documento

CLÁUSULA 18: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN: EL CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con EL CONTRATANTE, ni cumplimiento de jornadas mínimas de horas de trabajo, luego entonces EL CONTRATANTE, no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laborar de este o sus dependencias.

CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 21. APOYO EN LA RESPUESTA REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL

El contratista se compromete a apoyar y acompañar a la entidad contratante a dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean necesarios y de su área de competencia, con el fin de cumplir, con las solicitudes o peticiones de los diferentes órganos de control o vigilancia, así como aportar las pruebas que por el desarrollo de su trabajo se encuentren a su alcance para la debida defensa técnica de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA, en los procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte.

Cláusula 22 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLAUSULA 23. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA 24 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Oiba, Santander.

CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación.

CLÁUSULA 26 - PROPIEDAD INTELECTUAL
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o a hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado, y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o perdida de la información confidencial. EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente el CONTRATANTE haya autorizado expresamente por escrito su divulgación.

CLAUSULA 28: NORMATIVIDAD. De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes Previstas en el estatuto general de contratación pública. En tal razón el presente contrato se rige por las Normas contenidas en el estatuto de contratación de la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE

CLAUSULA 29. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993. Las partes acuerdan que en caso que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

CLÁUSULA 30. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:
1) Por mutuo consentimiento, denominado también resciliación o mutuo acuerdo

2) Por causas atribuibles al contratante: incumplimiento grave y la administración, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista
3) Incumplimiento grave del contratista que implique su caducidad
4) Causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa)
5) Terminación unilateral por parte del contratista
6) Finalización del plazo establecido

CLÁUSULA 31. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y/O GASTOS DE VIAJE: Como las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; si para la ejecución del objeto contractual, el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte y/o gastos de viaje (manutención y alojamiento), tal situación debe quedar prevista en el clausulado contractual. En este sentido, y, con el fin de atender a las necesidades contractuales que puedan llegar a presentarse y a que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios para costear esta obligación, en el presente contrato se establece que, en el evento que, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas el CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de la sede de ejecución del contrato, para ejercer actividades propias del mismo tales como asistir a reuniones, conferencias, seminarios, rendir informes, realizar visitas de observación que interesen a la entidad y/o deba realizar todas aquellas que se relacionen con las actividades que se encuentra desarrollando, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA reconocerá al CONTRATISTA por gastos de transporte y/o gastos de viaje (manutención y alojamiento) en que incurra, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000) por cada día de concurrencia, para lo cual EL CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades en el que se evidencie la ejecución de la misma.

CLAUSULA 32. NOTIFICACIONES:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE – ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA NOMBRE: GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 12 -81 OIBA SANTANDER CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@esehospitalsanrafaeloiba.gov.co	CONTRATISTA NOMBRE: NEIDER SEBASTIAN CAICEDO GARCES CC. 1.101.696.073 DE SOCORRO/SANTANDER TP. 445626 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA VEREDA CARRIZAL

En constancia de lo anterior, se suscribe en Oiba Santander; a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE
GENNY PATRICIA RIOS MARTINEZ
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA

CONTRATISTA
NEIDER SEBASTIAN CAICEDO GARCES
CC. 1.101.696.073 DE SOCORRO
T.P. 445626 del CSJ